

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

OFICIO:	No. 379
RADICADO:	050013110004-2018-00749-00
PROCESO:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MÓNICA LUCÍA SALAS JARAMILLO CC 43.532.685
DEMANDADO:	LUIS CARLOS VELÁSQUEZ ESPINOSA C.C. 71.878.270
TEMA:	ORDENA OFICIAR NUEVA EPS S.A.

SEÑORES

NUEVA EPS S.A.

Correo: secretaria.general@nuevaeps.com.co

con copia a: mateo.gilb@udea.edu.co

Respetados Señores:

Comendidamente y para su cumplimiento me permito remitirles copia de la providencia proferida dentro del proceso de la referencia, concretamente con el fin de que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, se sirvan dar cumplimiento a la parte resolutive de dicha providencia.

Favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a: mateo.gilb@udea.edu.co

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	No. 614
RADICADO:	050013110004-2018-00749-00
PROCESO:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MÓNICA LUCÍA SALAS JARAMILLO CC 43.532.685
DEMANDADO:	LUIS CARLOS VELÁSQUEZ ESPINOSA C.C. 71.878.270
TEMA:	ORDENA OFICIAR NUEVA EPS S.A.

ASUNTO:

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, estudiante de derecho de la Universidad de Antioquia MATEO GIL BARRERA, relacionado con oficiar a la NUEVA EPS, para que informen a este Juzgado:

<<Que en razón de que se obtuvo conocimiento del cambio de empleador/pagador del demandado LUIS CARLOS VELASQUEZ ESPINOSA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.878.270, y este aparece vinculado como cotizante en la NUEVA EPS S.A. según consulta virtual en el ADRES, se oficie por parte del juzgado a la mencionada EPS para que otorgue información acerca del nuevo pagador del demandado, con el propósito contar con los elementos necesarios para solicitar la adecuada continuación de la medida cautelar que se venía cumpliendo.>>

Por ser procedente, el despacho accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE:

REQUERIR a la NUEVA EPS para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo del oficio, se sirvan informar a este Despacho, la dirección y correo electrónico del demandado señor LUIS CARLOS VELÁSQUEZ ESPINOSA, identificado con la C.C. No. 71.878.270; igualmente la dirección, correo electrónico y nombre de la empresa para la cual labora actualmente el mismo.

Líbrese el oficio pertinente y remítase al correo: secretaria.general@nuevaeps.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ